

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

**DE ACTUALIDAD.**—La ley de régimen de Administración local.—Junta Central de primera enseñanza.—Junta de Instrucción nacional.—Otto Salomón.—Sociedad Española de Pedagogía: Sesión del 2 de febrero.—Revista de la prensa.

**SECCIÓN OFICIAL.**—Índice de la «Gaceta».—Real orden disponiendo continúen en sus cargos los Secretarios de Juntas que estén en ellos con arreglo á la ley de 1895 y que cesen los demás.—Real orden disponiendo que por las Diputaciones se abonen las atenciones del personal administrativo de Normales.—Real orden anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario, vacante en la Normal de Maestros de Oviedo.

**VACANTES.**—A oposición: Anuncios de la Subsecretaría y del Rectorado Central.

**PROPUESTAS.**—Concurso único: Tarragona, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Badajoz, Alava, Salamanca y Soria.

**NOMBRAMIENTOS.**—Subsecretaría.

**NOTICIAS.**

## ANUARIO DEL MAESTRO

*Está terminada la impresión de este libro y hemos comenzado á servir los pedidos.*

*El Anuario para 1908, contiene todas las disposiciones nuevas hasta 31 de diciembre último, y además otras muchas disposiciones de gran utilidad para los Maestros.*

*El Anuario para 1908, es el único tratado de legislación que contiene las reformas de la Inspección, la de Juntas provinciales, etcétera, etc., que acaban de dictarse y que tanta importancia tienen para los Maestros.*

*El Anuario ha sido premiado con medalla de primera clase en la última Exposición de industrias madrileñas.*

*El Anuario del Maestro para 1908 es el verdadero y único Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro para hacer uso de sus derechos.*

**Ejemplar: DOS pesetas.**

## De actualidad.

### La ley de régimen de Administración local.

Nuestros lectores saben ya el cuidado con que, desde el principio, venimos examinando el proyecto de reforma de la Administración local, por el gran interés que puede tener para la primera enseñanza.

En esta materia vamos teniendo ya tres proyectos distintos, en poco tiempo. Primero hubo que examinar el proyecto del Gobierno presentado á las Cortes por el señor Maura. Después vino el proyecto de la Comisión del Congreso, que tenía muchas variantes con el primitivo del Gobierno. Finalmente, tenemos ahora un proyecto nuevo, elaborado en la Comisión por el Gobierno y por los diputados solidarios.

Este es el que tenemos en nuestro poder desde el día que se ha publicado, y de él debemos decir algunas palabras.

Ante todo, hagamos presente que en este último proyecto se han atenuado algunas de las cosas que tenían los proyectos precedentes en orden á la enseñanza.

En el art. 97 se atribuye á los Ayuntamientos «el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos». Al enumerar estos intereses peculiares de los pueblos, y con el núm. 13, se menciona lo siguiente: «Escuelas, Institutos, Universidades, Escuelas profesionales, talleres, premios é inspecciones para facilitar y difundir la instrucción pública, señaladamente la primaria y la aplicada á oficios, industrias y artes.»

Si no hubiese más que esto en la ley, cabría suponer que la enseñanza primaria quedaba al arbitrio de los Ayuntamientos; pero afortunadamente, en este mismo artículo 97 y al final de él, se ha añadido en el nuevo proyecto este párrafo importantísimo: «La competencia municipal en materia de vigilancia y seguridad, enseñanza, etc., no obstará para los Institutos y los servicios análogos, dependientes de la Administración central que tengan dotación en los presupuestos generales del Estado. Los que establezcan los Ayuntamientos, serán regidos libremente por las Corporaciones y Autoridades locales, salvo el respeto debido á derechos privados y á las condiciones que en favor de los intereses generales de la nación determinen de manera expresa las leyes.»

Este párrafo es completamente nuevo en el proyecto último; de él no existía absolutamente nada en el proyecto anterior. Según el texto del párrafo que hemos copiado, habrá dos clases de primera enseñanza: una, la actual, sostenida por el Estado, puesto que en el presupuesto de éste tiene consignación, y sometida por completo á las leyes actuales mientras no se modifiquen; y habrá otra enseñanza, digámoslo así, que creen ó establezcan los Ayuntamientos, si es que llegan á usar de esa atribución que les concede la nueva ley de Administración local.

En último término, todo esto viene á ser lo mismo ahora establecido.

Los Ayuntamientos pueden establecer, cuando lo tengan por conveniente, Escuelas voluntarias de primera enseñanza, con una sola condición: la de que esas Escuelas sólo podrán establecerse cuando en esos Ayuntamientos haya el número de Escuelas obligatorias oficiales que dispone la ley.

Suponemos que esa misma restricción regirá para lo sucesivo, y aunque no rigiese, con arreglo á este artículo de la ley, las Es-

cuelas ahora establecidas y los Maestros que las desempeñen, no pasarán á depender de los Ayuntamientos, sino que seguirán como hasta el presente.

Por esta parte, pues, los peligros parecen conjurados, y lo único que puede ocurrir es que en el proyecto de bases de la enseñanza se modifique todo esto con daño para los Maestros; este es el peligro que, á nuestro juicio puede ofrecer, no solamente ese, sino otros muchos peligros, contra los cuales debemos prepararnos.

Siguiendo en el examen del nuevo proyecto de administración local, llegamos al art. 119, en el cual se encuentra el apartado 5.º, que dice así: «En los Municipios que no sean capitales de provincia, corresponde al Alcalde, por delegación del Gobierno, amonestar y corregir con multas á cualesquiera funcionarios del *orden civil*, dependientes del Estado ó de la provincia, que residan ó sirvan en el término, comprobando las faltas y dando inmediata cuenta al Gobierno de la corrección y de sus motivos para que los respectivos superiores jerárquicos puedan revocarla si resultara improcedente».

Hemos copiado literalmente el párrafo para que nuestros lectores lo conozcan en todo su detalle y puedan discurrir sobre él.

Comparadas las redacciones nuevas con las antiguas, se advierte, entre otras variantes de menos monta, una adición cuyo alcance no se comprende bien. Esa adición consiste en añadir «funcionarios del *orden civil*». Las palabras añadidas de *orden civil* son para nosotros muy poco claras. ¿Qué quiere decir eso de *orden civil*? ¿Se han puesto esas palabras para excluir de la jurisdicción de los Alcaldes á muchos funcionarios de carácter militar exclusivamente, como son: militares propiamente tales, guardias civil, carabineros, etc.? ¿Se admiten, además del *orden civil* y del *orden militar*, otros

como el orden judicial, el orden docente, etcétera?

He aquí una duda que nos asalta, y que, como comprenderá el lector, tiene para nosotros verdadera transcendencia. Si se admiten varias órdenes además de la *militar*, no estará fuera de lugar consignar un *orden docente* y un *orden eclesiástico*, y otros varios tan justificados como el del orden militar.

En tal caso, los Maestros no estaríamos comprendidos en esta prescripción de las multas, sino que vendremos sujetos á la autoridad de las Juntas locales que, en cierto modo, es una entidad superior á los Maestros.

Dos cosas hay que hacer en este orden: primera, aclarar en la discusión cuál es el verdadero significado ó sentido de esas palabras del párrafo 5.º del art. 119; segunda, si acaso en este concepto de orden civil está comprendido el Magisterio, procede pedir una adición ó enmienda al mismo párrafo, de tal suerte que el Magisterio quede excluido de ese precepto de las multas, lo cual, sobre ser justo, nos parecería fácil de conseguir.

Para pensar así, recordamos la acogida favorable que los representantes de la *Sociedad Española de Pedagogía* tuvieron del Secretario de la Comisión parlamentaria cuando, hace ya algún tiempo, le visitaron para gestionar la modificación del precepto análogo que existía en el proyecto anterior. Quizá esa adición del *orden civil* obedece á aquellas gestiones de entonces.

El Maestro está, por las leyes, sujeto, desgraciadamente, á la Junta local, y aunque no sabemos si serán peor las Juntas locales ó el Alcalde, creemos que debe mantenerse esa jurisdicción especial del orden docente á cuanto se refiera á la primera enseñanza, y que si eso no está contenido ya implícitamente en el artículo copiado, debe

procurarse que se consigne en la ley definitiva.

De ello se habló ya en la reunión celebrada días pasados en casa del Sr. Vincenti para constituir la *Federación Pedagógica*, hallándose conformes los presentes, y ese creemos que debe ser el primer acto realizado por la unión de todas las Sociedades que vienen trabajando en pro de la primera enseñanza y del Magisterio.

Nada más debemos decir por hoy del nuevo proyecto de Administración local. La discusión del mismo va muy lentamente; en una semana se ha llegado apenas al artículo 8.º; los preceptos copiados son de los arts. 97 y 119, de suerte que hay tiempo suficiente para que la *Federación* estudie la materia y prepare y haga presentes las enmiendas que al fin se consideren necesarias.

---

#### Junta Central de primera enseñanza.    ∞    ∞    ∞

El sábado último se constituyó esta Junta

en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes bajo la presidencia del Ministro, Sr. Rodríguez San Pedro.

Asistieron al acto la señorita Rojo y los Sres. Silió, Hinojosa, Palau, Sanz y Escartín, Bejarano, Salvá, Moyano, Ibañez Marín, Blanco y Cuadrillero, esto es, todos los vocales de la Junta, menos el Inspector de término de la provincia.

El Secretario, Sr. Cuadrillero, leyó los artículos del Real decreto de 14 de noviembre último referentes á la constitución de la Junta y las Reales órdenes del personal afecto á ella.

Acto seguido el Sr. Rodríguez San Pedro expuso, en sentidos y elevados conceptos, los fines de la enseñanza primaria en orden á la religión, al individuo, á la familia y á la patria, indicando el propósito del Gobierno de acometer la reforma de la

educación nacional empezando por la Escuela primaria.

El Sr. Rodríguez San Pedro, cuyo discurso fué escuchado con visibles muestras de aprobación de los concurrentes al acto, terminó declarando, en nombre de su Majestad el Rey, constituida la Junta Central de primera enseñanza.

Contestó al expresivo discurso del señor Rodríguez San Pedro el Presidente de la Junta, Sr. Hinojosa, congratulándose de los propósitos del señor Ministro y ofreciendo al Gobierno el concurso del nuevo organismo para cuanto representase mejoramiento de la cultura nacional.

Abundaron en estas ideas los señores Bejarano, y Sanz Escartín, se nombró la Comisión que ha de redactar el Reglamento de la Junta y se levantó la sesión, que fué muy solemne.

La Comisión á que nos hemos referido se compone de la señorita Rojo y de los señores Sanz y Escartín y Blanco.

La Junta celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles de cada semana.

### Junta de Instrucción Nacional.

En la noche del sábado, 1.º de febrero, se celebró una reunión en el salón de actos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Presidió el Sr. Ortega Munilla, y ocupaban su derecha los Sres. Gimeno, Requejo y Muñoz y Castillo, y la izquierda, los señores Barrio y Mier, San Martín y López Muñoz.

Abierta la discusión, el Sr. Ortega Munilla pregunta si sería bueno se constituyese un Centro que defendiese los intereses de la enseñanza, y fuese independiente de la política y llenase el inmenso vacío que se deja sentir en todas partes en nuestra Península.

Los Sres. Gimeno, Barrio y Mier, San Martín, López Muñoz, Antón, Maldonado, Palomo (en nombre del Colegio de Docto-

res y Licenciados), Requejo, Zabala é Igual se adhieren y prometen su cooperación, exponiendo, además, en forma elocuente, atinadas consideraciones sobre enseñanza.

Acuérdase que la Comisión, compuesta por los Sres. Ortega Munilla, Castillo, Llorente, Ayuso y Maldonado trabaje para propagar esta idea, que se concretará en reuniones sucesivas, á las cuales seguramente concurrirán las personas que se dedican á la enseñanza y son amantes de ella.

Leyéronse en el acto numerosas adhesiones, tanto de Catedráticos como de Centros docentes.

## **OTTO SALOMÓN**

Desde hace algunos años, el nombre de Otto Salomón era repetido con veneración y respeto por todos los pedagogos, considerándolo como uno de los más profundos, originales y eminentes. A oír sus explicaciones de métodos y procedimientos de enseñanza, á practicar los ejercicios de trabajo manual en madera por él sistematizados, á ensayarse en los juegos y deportes por él dispuestos con alto sentido pedagógico, han concurrido alumnos pensionados de todos los países del mundo. Por él ha pasado á la pedagogía y á las leyes el nombre de Nääs, como asiento de la Escuela más famosa de *slöjd*; por él, el trabajo manual, con más ó menos extensión, se ha llevado á los programas de enseñanza de las Escuelas primarias de todos los pueblos cultos.

La prensa pedagógica extranjera, dedica en estos días largas columnas á dar cuenta de la obra trascendentalísima de Otto Salomón, de ese pedagogo eminente que acaba de fallecer. Quién enumera sus altas prendas de pedagogo, poniéndolo á la altura de Pestalozzi y Froebel; quién encarece sus virtudes y cuenta los mil casos en que ha ayudado á jóvenes Maestros á seguir sus estudios, ó ha pagado el viaje de regreso á los que habiendo ido á Nääs para instruirse con dinero insuficiente, faltábales para poder regresar á sus hogares. Fué un grande hombre, un hombre sabio, un hombre honrado.

Pocos Maestros podrán gloriarse en el mundo de haber tenido discípulos de tanta variedad

de razas y de tan diversas lenguas. No hay país que se llame civilizado, que no haya tenido algún representante en Nääs. Hasta el Africa y la Australia los han enviado. Salomón tenía para todos palabras de cariño, y cada alumno veía ondear al viento en la Escuela la bandera de su país. Para Salomón todos los Maestros eran hermanos, cualquiera que fuera el país de su nacimiento; todos tenían como él igual trabajo que realizar: la educación de la humanidad.

Otto Salomón había nacido en Gottemburgo (Suiza) el 1.º de noviembre de 1849.

Descanse en paz.

E. SOLANA

## Sociedad Española de Pedagogía.

### Sesión celebrada el domingo 2 del corriente.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Ascarza, se dió lectura por el Secretario Sr. Galán, al acta de la anterior, y fué aprobada entrándose en la orden del día.

**Invitaciones.** Se dió cuenta de una invitación del Presidente del Ateneo de Madrid, Excmo. Sr. D. Segismundo Morret, para que el Presidente de la *Sociedad Española de Pedagogía*, concurriese, si lo tenía á bien, á una reunión que debía celebrarse el mismo domingo, á fin de constituir la «Asociación Española para el Progreso de las ciencias».

El Sr. Ascarza dió algunos antecedentes de este asunto, manifestando que la nueva Asociación se proponía celebrar anualmente un Congreso científico en las distintas poblaciones de España; que él había sido invitado á una reunión previa en la semana anterior, habiendo indicado como una de las ciencias que exigen cultivo en España, la pedagogía, acordándose tenerlo en cuenta en los Congresos científicos. Se acordó concurrir á la invitación del Ateneo.

El Sr. Solana manifestó después que el día anterior había concurrido también á una reunión celebrada en la Universidad Central para constituir una «Junta reformista de la instrucción nacional». La reunión aparecía convocada en primer término por el Sr. Ortega y Munilla, habían asistido personajes de distinta significación, como los Sres. Gimeno, Barrio y Mier, Santa María de Paredes y otros, tomando el acuerdo de coneretar el pensamiento y de convocar á una nueva reunión. Se

acordó coadyuvar en lo posible á este movimiento que por todas partes se inicia á favor de la cultura, procurando, en cuanto sea posible, encauzarlo en el sentido que viene trabajando la *Sociedad Española de Pedagogía*.

**Federación Pedagógica.** El Sr. Ascarza dió cuenta detalladamente de la reunión celebrada el domingo anterior en casa del Sr. Vincenti, para la lectura y aprobación de las bases por que ha de regirse la Federación Pedagógica. Fueron leídas las bases acordadas y se estudió el estado de la cuestión, acordando proseguir los trabajos.

**Sociedad Española de Higiene.** El Sr. Solana informó después sobre la comunicación remitida á la Sociedad Española de Higiene para reducir en una hora la clase en las tardes de los meses de invierno. Dijo, que previa invitación de dicha Sociedad, había concurrido á la sesión, verificada el martes anterior, informando ante ella extensamente sobre el problema planteado, que la Sociedad había designado ponentes para su estudio y que se habían expresado en conceptos muy laudables y elevados para la *Sociedad Española de Pedagogía*.

**Otto Salomón.** El mismo Sr. Solana dió cuenta del fallecimiento ocurrido de este insigne pedagogo, propagandista y organizador, en primer término, de los trabajos manuales. Dió á continuación datos curiosos sobre su vida y trabajos, sobre el número de alumnos de las distintas naciones que habían concurrido á la Escuela de Nääs, y se acordó consignar en acta el sentimiento por la muerte de tan ilustre pedagogo.

**Pleito contencioso.** La Srta. Rincón dió cuenta de la opinión formulada por D. Juan Rincón, como Abogado, en el asunto del pleito contencioso, manifestando que, después del estudio atento de la ley, opinaba que, ni la *Sociedad Española de Pedagogía*, ni un Maestro cualquiera, aislado, tienen personalidad jurídica para incoar pleito contencioso contra la concesión de derechos pasivos, hecha graciosamente, en el decreto de 18 de noviembre, á todos los Inspectores.

El Sr. Ascarza, por su parte, manifestó que había estudiado la ley de lo Contencioso administrativo, que había consultado con algún que

otro Abogado, llegando á las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup> Que la *Sociedad Española de Pedagogía* carece, con arreglo á la ley, de personalidad jurídica para iniciar el pleito intentado. 2.<sup>a</sup> Que aunque se invitara á cualquiera de los Maestros que forman la Junta directiva, á que formulase una reclamación para provocar una resolución de carácter personal, tampoco, con arreglo á derecho, en este caso, adquiriría personalidad suficiente. 3.<sup>a</sup> Que con arreglo á la ley, la única entidad que tiene personalidad jurídica es la Junta Central de Derechos pasivos, poseedora de los fondos, administradora y defensora de los mismos, según la ley.

Añadió después que, según noticias suyas fidedignas, la Junta Central sabrá defender los intereses que le están confiados y hará cumplir las leyes, dando sobre éstas algunos otros detalles de carácter reservado.

**Ley de Administración local.** Se hizo un estudio de esta materia acordándose aplazar cualquier resolución hasta conocer el nuevo Decreto que se anuncia (y cuya redacción está ya terminada) sobre Juntas locales, pues ello está relacionado íntimamente con la cuestión de la Administración local, tanto más cuanto que la discusión de este proyecto sigue con gran lentitud, y hay tiempo de preparar lo que se crea necesario.

**Ley de bases de enseñanza.** El Sr. Galán indicó la conveniencia de hacer una campaña de carácter popular y de abrir una amplia información sobre el carácter, puntos y orientación que debe darse á una reforma de la ley de primera enseñanza, toda vez que parece existir el propósito de llevar en breve este asunto á las Cortes. Se dió lectura, sobre este mismo asunto, á una carta del Sr. Gordón que dirige á la *Sociedad*, proponiendo eso mismo diciendo, «que se reparta á toda la clase un cuestionario que deberá servir de base para redactar un proyecto de ley de primera enseñanza, el cual, discutido después por las Asociaciones, sería presentado al Gobierno». Todos los presentes, fueron de la misma opinión, de que sería conveniente hacer la información proyectada, y se acordó aceptar en principio la idea, aplazando su realización por si pudiera ser obra de la Federación Pedagógica, tanto más cuanto que el señor Vincenti ha solicitado ya en el Congreso que se abra una información análoga por el mismo Gobierno.

**Comunicaciones.** Se dió cuenta de la carta ya citada del Sr. Gordón, en que además de la propuesta que hemos copiado, propone otras varias cosas, que fueron aceptadas con aplauso; de una carta del señor Chico, de Segovia, remitiendo copia de una instancia acordada por la Asociación de Maestros de aquel partido para que sea apoyada por la *Sociedad Española de Pedagogía*; de otras comunicaciones de los Maestros de Villar del Río sobre cumplimiento de las disposiciones referentes á clases nocturnas de adultos; de otra del Sr. Pérez Maimón felicitando á la *Sociedad*, etcétera, etc.

Se habló de la organización de excursiones para cuando mejore un poco el tiempo, y sin más asuntos y siendo ya tarde, se levantó la sesión.

## REVISTA DE LA PRENSA

*Educación Popular*, de Huelva, traslada á sus columnas la carta de nuestro corresponsal en Bergedorf (Alemania), Herr Carl Dernehl, en lo que se refiere á las mejoras de sueldo en Hamburgo, y añade:

«Al leer esto, dan ganas de hacerse alemán.»

*La Orientación*, de Guadalajara, hace un artículo «En defensa de la clase», mostrando que las reformas del Sr. Rodríguez San Pedro «están inspiradas en un concepto erróneo, deplorabilísimo, de lo que es la clase del magisterio primario», pues el Magisterio no es ignorante, antes, por el contrario, viene dando pruebas muy elocuentes de un notabilísimo adelanto en su nivel de cultura.

*El Magisterio de Teruel* traslada á sus columnas la moción presentada por D. Ezequiel Solana á la «Sociedad Española de Pedagogía» sobre «Horas de clase en las Escuelas», que nosotros hemos publicado.

Ha empezado á publicarse en Gerona, un nuevo colega, *El Magisterio Gerundense*, á quien devolvemos, agradecidos, el saludo que nos dedica, deseándole muchas prosperidades y larga vida.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL* se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director —Reina, num. 8. Madrid.—Apartado, 131.

## Crónica de oposiciones.

**Profesores de Música.**—Para hoy, 5 de febrero, estaban citadas doña Natividad Rodríguez, doña Aurora P. Rey y doña Ascensión Serrano. Para el día 8 se cita á D. Juan de Mata y D. Francisco Alabella.

**Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.**—Este Tribunal ha cambiado las horas de ejercicios para que no queden desatendidas otras obligaciones de los Jueces, actuando á las nueve de la mañana los martes, jueves y sábados, y á las tres y media de la tarde, los lunes, miércoles y viernes. Actúan cada día tres ó cuatro opositoras.

**Escuelas del distrito.**—Las diferentes oposiciones á Escuelas de niños y de niñas, vacantes en este distrito universitario, continúan su marcha ordinaria.

En el tablón de edictos de la Universidad se fija cada día el nombre de los opositores que han de actuar en el siguiente.

---

## Sección oficial.

---

**Índice de la GACETA.** 30 enero. — Real orden disponiendo se inserte en la *Gaceta* la nota detallada de los auxilios concedidos á los Municipios para la construcción de edificios destinados á Escuelas de primera enseñanza.

**Subsecretaría.**—Anuncio relativo á la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias).

**Tribunal de oposiciones.**—Convocando á los opositores á la Cátedra de Física general y del primer curso de Física industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**—Convocatoria para cubrir por oposición dos plazas de Auxiliar, vacantes en el Instituto Central Meteorológico.

**Real Academia de Medicina.**—Programa de premios y socorros para 1908 y 1909.

31 ídem.—Real orden disponiendo continúen en sus cargos los actuales Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública que estén dentro de las condiciones que preceptúa la ley de 28 de julio de 1895.

**Universidad Central.**—Convocando á oposicio-

nes para proveer plazas vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario.

**Universidad de Oviedo.**—Nombramientos de Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario.

**Universidad de Sevilla.**—Convocando á las opositoras á la plaza de Profesora de Música vacante en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

1.º febrero.—Real orden trasladando á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Jovellanos de Gijón á D. Antonio Pérez Pimentel.

—Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

—Otra disponiendo que las Diputaciones provinciales que se expresan abonen directamente las atenciones del personal administrativo de las respectivas Escuelas Normales de Maestros.

—Otra disponiendo se inserten en la *Gaceta* los adjuntos nombramientos de Vocales electivos de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

—Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra.

**Subsecretaría.**—Convocando á oposiciones á Escuelas de primera enseñanza para proveer las vacantes que se expresan.

Disponiendo que los aumentos voluntarios que cobran algunos Maestros no deben figurar como sueldo ni tampoco como retribuciones.

2 febrero.—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de Física y de Mecánica y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

**Subsecretaría.**—Disponiendo se inserte en la *Gaceta* la Estadística de las oposiciones á Cátedras, Auxiliares y Escuelas, y lista de los individuos que hayan actuado como Jueces en las oposiciones celebradas desde Noviembre de 1905.

**Universidad Central.**—Rectificando el anuncio publicado por este Rectorado en la *Gaceta* de 25 de enero último, referente á relaciones y propuestas para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

**Universidad de Salamanca.**—Convocando á las opositoras á Escuelas superiores de niñas, vacantes en este distrito universitario.

**Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.**—Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar.

### Secretarios de Juntas provinciales.

los que estén con arreglo á la ley de 1895, y que los restantes cesen en sus cargos.

*Real orden de 30 de enero disponiendo continúen en sus cargos*

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de diciembre último, respecto á las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver.

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 continúen en sus cargos los actuales Secretarios que estén dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de julio de 1895.

2.º Que los restantes cesen en el desempeño de sus cargos en propiedad, continuando interinamente en ellos, sin perjuicio de que las Juntas provinciales puedan proponer su sustitución con igual carácter de interinidad en el caso de que le consideren conveniente para el servicio; y

3.º Que las vacantes que resulten de los casos ordenados en el número anterior se anuncien inmediatamente á oposición por las Juntas provinciales respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1908.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 enero.)

### Escuelas Normales.

las Diputaciones provinciales se abonen las atenciones del personal administrativo de sus respectivas Normales.

*Real orden de 25 de enero disponiendo que por*

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia y Pontevedra, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y sostenimiento de los locales que ocupan dichas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abo-

nen directamente con arreglo á la siguiente plantilla:

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750 pesetas.

Ordenanza-portero, 650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1908.—*R. San Pedro.*—Señores Ministros de Hacienda y Gobernación.

(Gaceta 1.º febrero.)

*Real orden de 25 de enero anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario, vacante en la Normal de Maestros de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que fué anunciada á concurso de traslado, por término de veinte días, por Real orden de 13 de diciembre último, inserta en la *Gaceta* del 18 siguiente.

Resultando que la instancia del único aspirante ha ingresado fuera del referido plazo;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que á este concurso podrán aspirar los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales y de los Institutos, en cuyo título administrativo no conste que pertenecen al Profesorado de la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que para la resolución de este concurso habrán de tenerse en cuenta serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903.

5.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1908.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º febrero.)



**Estadística de enseñanza.** *Circular de 31 de enero disponiendo que los aumentos voluntarios no deben figurar como sueldo en la casilla del cuadro núm. 2 de dicha Estadística.*

Vista la consulta elevada á esta Superioridad por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria, preguntando si los aumentos voluntarios que cobran algunos Maestros deben figurar como sueldo en la casilla correspondiente del cuadro núm. 2 de la Estadística escolar de España, esta Subsecretaría ha dispuesto que se manifieste en general á todos los Inspectores de primera enseñanza encargados de la confección de los cuadros estadísticos, que dichos aumentos voluntarios no deben figurar como sueldo, ni tampoco como retribuciones; pero que los Inspectores formen lista aparte, que remitirán junto con la Estadística cuando tengan ésta terminada, consignando en dicha lista el pueblo, el nombre del Maestro y el importe anual del aumento voluntario.

Madrid 31 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sres. Inspectores de primera enseñanza del Reino.

(Gaceta 1.º febrero.)

**Vacantes á oposición.**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 sobre provisión de Escuelas, y el 28, reformado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, esta Subsecretaría ha resuelto convocar á oposiciones á Escuelas de primera enseñanza para proveer las vacantes que figuran en la siguiente relación:

**Rectorado Central.**

Provincia de Madrid: Una Escuela elemental de niños y otra de niñas, con 2.750 pesetas cada una. (Tienen casa.)

**Rectorado de Granada.**

Provincia de Murcia: Regencia de la graduada de niños (superior), con 2.250 pesetas, y una de párvulos (idem), con 2.000. (Tienen emolumentos legales.)

**Rectorado de Sevilla.**

Provincia de Sevilla: Una de párvulos (superior), con 2.000 pesetas.—Provincia de Cádiz: Una de párvulos de Jerez de la Frontera (superior), una de niños de Cádiz (elemental) y otra de niños de Jerez de la Frontera (idem), con 2.000 pesetas cada una. (Tienen emolumentos legales.)

**Rectorado de Valladolid.**

Provincia de Vizcaya (Bilbao): Una de niñas (elemental), con 2.000 pesetas. (Tiene emolumentos legales.)

**Rectorado de Zaragoza.**

Provincia de Zaragoza: Una de niñas (elemental), con 2.000 pesetas. (Tiene emolumentos legales.)

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de Maestro elemental, obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de septiembre de 1898, según dispone el Real decreto de 13 de noviembre de 1903.

Además de la anterior circunstancia, han de reunir los aspirantes las siguientes que establece el Real decreto de 11 de agosto de 1901:

Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que, á consecuencia de no haberse recibido del Rectorado de Barcelona los datos necesarios, á pesar de habersele reclamado por medios diferentes, se desconoce si en dicho distrito existen vacantes de Escuela que puedan incluirse en esta convocatoria. En el día oportuno se hará pública la ampliación de plazas si á ello hubiere lugar.

Madrid 29 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(Gaceta 1.º febrero.)

**Universidad Central.**

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902, este Rectorado acuerda que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que resultan vacantes y deben proveerse por dicho medio en esta corte, conforme á las vigentes disposiciones.

**ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS**

Provincia de Ciudad Real: Auxiliaría de Valdepeñas, con 1.375 pesetas; Auxiliaría de la graduada de Ciudad Real, con 1.100 pesetas.

Provincia de Cuenca: Auxiliaría de la graduada de Cuenca, con 1.100 pesetas.

**ELEMENTALES DE NIÑOS**

Provincia de Madrid: Algete, con 825 pesetas.

Provincia de Ciudad Real: Castellsr de Santiago, con 825 pesetas.

Provincia de Cuenca: Vara del Rey, El Picazo, Salvacañete, Los Hinojosos, Uclés, Pinarejo y Barajas de Melo, con 825 pesetas.

Provincia de Guadalajara: Hiendalencina, Molinas y Mondéjar, con 825 pesetas.

Provincia de Segovia: O.ombra da y Prádena, con 825 pesetas.

Provincia de Toledo: Alcandete de la Jara, Polán, Pelahustán, Parrillas, La Mata y Nombela, con 825 pesetas.

**ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑAS**

Provincia de Ciudad Real: dos Auxiliarias de la graduada de Ciudad Real, con 1.100 pesetas.

**ELEMENTALES DE NIÑAS**

Provincia de Madrid: Miraflores, con 825 pesetas.

Provincia de Ciudad Real: Alhambra, Terrinches y Alcázar de San Juan (Auxiliaría), con 825 pesetas.

Provincia de Cuenca: Castillo de Garcimuñoz, Osa de la Vega, Valera de Abajo, Saelices, Villarejo de Fuentes y Cuenca (Auxiliaría), con 825 pesetas.

Provincia de Segovia: Espinar y Bernardos, con 825 pesetas.

Provincia de Toledo: Guadamur, Illescas y El Toboso, con 825 pesetas.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán ó remitirán instancia dirigida á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando en ellas, según la Instrucción, su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once á doce, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

No serán admitidas las que se presenten ó reciban pasado el último día y hora expresados.

Las condiciones para ser admitidos á los ejercicios son las siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser español y haber cumplido veintiún años de edad, á excepción de los que al publicarse el Reglamento de 27 de junio de 1900 estuviesen aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones en forma legal. 2.<sup>a</sup> No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por

medio de certificado de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia. 3.<sup>a</sup> Tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación en la correspondiente reválida.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar únicamente hoja de servicios hasta la fecha, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública ó la municipal de primera enseñanza de Madrid.

Los que habiendo ejercido la enseñanza pública no se hallasen en activo, además de la hoja de servicios deberán acompañar el certificado que antes se cita, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales.

Madrid 30 de enero de 1908. — El Rector: *R. Cond.*

(*Gaceta* 31 enero.)

**PROPUESTAS**

**CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907**

Provincia de Tarragona. — *Maestros*. — D. Antonio Vicente Cargil, con 625 pesetas de sueldo, 24 años, 7 meses y 25 días de servicios, para Aleixar; José Hernández Costa, con 625, 21, 4, 17, para Riudecols; Juan Vidiella Costa, con 625, 18, 8, 15, para Santa Oliva; Manuel Serra Francisco, con 625, 7, 5, 5, para Cabra; José Catalá Aragay, con 625, 8, 7, 20, para Vilanova de Prades; Manuel Brunet Escoté, con 625, 2, 8, 7, para Figuerola; Lisardo Ruiz Selva, con 625, 1, 8, 24, para Morera; Máximo Santacreu Bast, con 500, 7, 5, 1, para Rocafort; Teófilo Gómez Pinto, con 500, 7, 4, 12, para Torroja; Eriberto Timoneda Elvira, con 500, 4, 1, 19, para Belmont; José Paguerols Bruoca, con 500, 6, 8, 15, para Almofter; José León Cibera, con 500, 3, 8, 17, para Pasanant; Vicente Ferrer Torres, con 500, 2, 6, 22, para Selma; José Tena Monsalve, con 500, 2, 4, 14, para Lilla; José Gomis Pastor, con 500, 1, 11, 4, para Oeballá; Ladislao Chavelí Gómez, con 500, 1, 8, 18, para Forés; Alfredo Boronías Ruiz, con 500, 1, 4, 20, para Montreal.

*Aspirantes no admitidos*. — Francisco Juan Marín, Joaquín Andreu Fresquet, Isidro Cabré Icart, Andrés Ferrer Picoví, Antonio Gómez Ibáñez, José Faug Marcovel, Ruperto Fernández del Corral, Pascual García Navarro, Rosendo Arcega Solé, Froián Viso Vizcaino, Francisco Martí Albaliges, José A. Perramón Farrás, Constantino Menéndez Algumosa, por haber presentado la documentación fuera del plazo de la convocatoria; José Lanao Pueyo, Antonio Silvestre Pérez, José

Royo Vidal, Antonio Peirón Aria, Melchor Piñana Trinchant, Miguel Fernández Bataller, José Lloret Lloret, José Ciprés Ortiz, Vicente Nogueras Gonzáñez, por tener las hojas cerradas y certificadas fuera del plazo de la convocatoria; José Morillo Tena, por haber presentado el certificado de conducta dieciocho días después del plazo legal; Pedro Cantenys Bret, por enmiendas sin salvar en la hoja; Cesáreo Moliner Vilagrassa, por incompleto el expediente; Manuel Blay, por enmiendas y raspaduras sin salvar en la documentación; Magín Mateu Forner, por no poseer título profesional; Miguel Roige Giber, por hallarse incurso en la penalidad que establece la Real orden de 19 de agosto de 1903 en su núm. 4.º; José Virgili Roig, por irregularidades en la hoja de servicios; Angel Martínez Martínez, porque la fecha de la certificación de la hoja está fuera del plazo de la convocatoria.

Barcelona 21 de enero de 1908. — El Rector, *Joaquín Bonet*.

(B. O. de Tarragona de 25 de enero).

*Incompletas de ambos sexos con 500 pesetas.— Maestras.*—Doña Casilda Casals Crivillé, con 625 pesetas, 15 años, 5 meses y 23 días de servicios, para Riudecañes; Mariana Casañas Ferrer, con 625, 15, 0, 0, para Pobla de Montornés.

Doña Dolores Josefa Costa Doria Saura, con 625 pesetas de sueldo, 12 años, 5 meses y 0 días de servicios, para Riudecols; Remedios Juvenich Badia, con 625, 7, 5, 1, para Pratsdip; María de la Encarnación Forasté Sanahuja, con 500, 25, 2, 13, para Bonastre; Rosa Montardit Piñol, con 500, 10, 9, 0, para Riudoms; Magdalena Ferrán Salvadó, con 500, 8, 7, 24, para Alfara; Josefa Torrefont García, con 500, 7, 4, 24, para Amposta; Ramona Aubá Echave, con 500, 4, 3, 1, para Masriudoms; Teresa Colom Fábregas, con 500, 3, 8, 17, para Pontils.

*Aspirantes no admitidas.*—Magdalena Baltrán, Josefa Caballer, Juana Tomás Saura, Emilia Lamarca, Jacinta Vilalta, Mariángela Riera, Josefa Arnús, Josefa Seró, por tener las hojas cerradas y certificadas fuera del plazo de la convocatoria. Julia López Gil, por contradicciones de fechas en el cierre y certificación en la hoja de servicios. Carmen Boquera Bargalló, por no tener 21 años de edad. Vicenta Martínez Regués, por presentar dos hojas con diferentes servicios y certificadas por distintas Secciones. Josefa Riera Riera, por no acompañar documentación a la instancia. María Durán Grau, por no tener título profesional. María de los Dolores Bertrán Romeu, Mercedes García Fortuny, María del Consuelo Ternel Juana,

Rosa Bort Pla, Remedios García Jiménez, Angela Vila Garsabal, Dolores Bas Roca, (María Noguera Altamiras, Engracia Pallarés Magriñá, Inés Busto Navas, Matilde López Centeno, Inés Andrés Castelló, por haberse recibido las instancias fuera del plazo. Eivira Marcos Rosés, por no tener cerrada la hoja de servicios. María de los Dolores Presco'i, por no tener título profesional ni hecho el depósito para la expedición. María Sastre Martell, por no decir en su hoja de servicios el sueldo ó sueldos que ha disfrutado. Concepción Anadón Latorre, por no tener documentación en el expediente. Vicenta Dols Vila, porque según certifica la Delegación Regia de Valencia, no le consta que posea título profesional ni tenga hecho el depósito para su expedición. Carmen Picart Mundi, por raspaduras y enmiendas en la hoja de servicios sin salvar. Clara Sáñez Fonrodona, por no adjuntar al expediente la hoja de servicios. Rosa Gonzáles Cavino, por falta de reintegro en el expediente.

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907.

Provincia de Barcelona.—D. José Escuer Piracés, con 625 pesetas de sueldo, 26 años, 4 meses y 4 días de servicios, para Fogás de Monclús; José Compte Gargallo, con 525 18, 3, y 2, para San Cugat.

D. José Galitó Llobera, con 625 pesetas de sueldo, 16 años, 5 meses, y 17 días de servicios, para Copons; Jaime Cluet Mora, con 625, 11, 9, 19, para Martorellas; José Morera Bosch, con 625, 10, 0, 22, para Ullastrell; Pablo Gallego Carrey, con 625, 7, 8, 1, para Rocafort; Vicente Cercós García, con 625, 7, 4, 2, para Fonollosa; Rafael Gili Borrás, con 625, 4, 6, 29, para Bagá; Severiano Buisán Ruiz, con 625, 4, 5, 1, para Tous; Damián Trigal Rodríguez, con 500, 11, 4, 21, para Gayá; Miguel Balagué Riu, con 500, 7, 7, 15 para Bigas; Juan Ambrosio Villalba, con 500, 7, 4, 10, para Mura; Juan José Asín Duesto, con 500, 6, 5, 16, para Oristá; Aniceto San José Alvarez, con 500, 6, 4, 22, para Berga; Cándido Jardiel Dumeque, con 500, 3, 6, 1, para San Feliu de Codinas; Antonio Perelló Rumiá, con 500, 2, 10, 15, para Santa María de Oló; Emilio Bardí Mercader, con 500, 2, 5, 25, para Castellfullit de Riubregós; Isidro Donada Tayeda, con 500, 2, 3, 28, para San Boy de Llusanés; José Mata Mallol, con 500, 2, 21, 0, para Reüllinás.

Doña Esperanza Xicoy Forn, con 825 pesetas de sueldo, 26 años, 2 meses y 4 días de servicios, para San Acisclo de Vallalta; Consuelo Roda Utrera, con 625, 16, 2 y 29, para Masquefa; Rosalía Bach Ferraró, con 625, 14, 1 y 19, para Vi-

lovi; Antonia Perotes Gasia, con 625, 11, 2 y 28, para Bagá; Carmen Bel Romero, con 625, 2, 10 y 24, para San Pedro de Torelló; Ursula Gularons Sala, con 500, 15, 8 y 0 días, para Riells.

Doña Pascuala Roca Soler, con 500 pesetas de sueldo y 14 años, 0 meses y 15 días de servicios, para Oristá; Maria Canudas Casals, con 500, 10, 3, 22, para Monistrol de Calders; María de la Concepción Giró Pelegrí, con 500, 8, 7, 29, para Fogás de Monclús; Alejandra Torán Bacas, con 500, 8, 7, 25, para San Feliu Saserra; Maria Porqueres Torné, con 500, 8, 6, 8, para Granollera; María de la E. Monclús Clavería, con 500, 8, 4, 19, para Vilanova de Sau; Mercedes Andrés Placer, con 500, 7, 4, 25, para Reminyó; Maria Concepción Pérez Gutiérrez, con 500, 4, 9, 5, para Rajadell; Josefa Gimbert Canals, con 500, 3, 11, 22, para San Martín de Centellas; Enrica Rosiñol Melgosa, con 500, 2, 11, 22, para Aguilar de Segarra; Ana Perona Escolá, con 500, 2, 5, 28, para La Bola; Marina Andrés Vazquez, con 500, 1, 7, 12, para Cabrera de Igualada; María del Carmen Prio Benbegut, con 500, 0, 10, 10, para Castellar del Riu; Francisca Molins Vilardebo, con 500, 0, 7, 23, para Sescorts. *(Se concluirá).*

(B. O. 27 enero.)

**Provincia de Sevilla.**—D. Juan Antonio Aniceto Fuentes Gallego, para la Escuela de La Rinconada; Manuel Pineda Jiménez, para El Garrobo; Taciano López, para la Auxiliaría de El Pedroso; Pedro Rodríguez Ruiz, para Sanúcar la Mayor; Juan Francisco Mesa, para Cazalla; Venancio Andrés, para Alcalá de Guadaira; Simón Garcia Palacios, para Cantillana; Marcelo de Blas, para Alcalá del Río; Juan Encinas, para Arahal; Esteban Garcia Guerrero, para Coma del Río; Bruno Torquemada, para Coronil; Ciriaco Ramos, para Estepa; Mariano Oroñez, para Villanueva del Ariscal; doña Saturnina Massuco, para Cantillana; Luisa de San Bartolomé, para Fuentes; Encarnación Frau, para Gilena; Mercedes Rodríguez Tourret, para Paradas; Tomasa de Miguel, para Puebla de Cazalla; India Galenda, para El Saucejo; Matilde Hernández, para Carrión de los Céspedes, y Trinidad Navarro, para Brenes.

**Provincia de Huelva.**—D. Roque Gorriz, para la Auxiliaría de Trigueros; Francisco Monna Andrade, para Villanueva de los Castillejos; doña Rafaela Hernández Iglesias, para Boliullas; Luisa Antonia Calvo, para Riotinto; Vicenta Pérez Soto, para Rociana; Vicenta Carrión, para Beas; Dolores Rodríguez Montes, para Escacena; Ignacia Bargiela, para Hinojos; Encarnación Ruiz Mateo,

para Villanueva de los Castillejos; Marta Sánchez Santos, para la Escuela de Villanueva de las Cruces, y Luisa Berlanga, para Canaleja.

**Provincia de Cádiz.**—D. Cándido Jardiel, para la Auxiliaría de Alcalá de los Gazules; Juan de Arcos, para Grazalema; Manuel Jiménez Cachón, para Rota; Juan J. Sánchez Perales, para Vejer; Gil Blanco Gazapo, para otra de ídem.

Doña Rosario Torres Guerra, para Prado del Rey; Luisa Carrasco, para Vejer; Francisca Andújar Gallego, para Villamartín.

**Provincia de Córdoba.**—D. Rafael Fuentes Andújar, para Belmez; Leopoldo de Hoyos González, para Benamejí; Angel Martínez, para Castro del Río; Gaudencio Pérez, para Doña Mencía; Eliseo Tarín, para Dos Torres; Luis Corbalán, para Priego; Pedro Valverde, para Morente; Juan Antonio González, para El Cerrillo; Eusebio Vega y Gil, para Esparragal; Joaquín Reyes Gutiérrez, para la Auxiliaría de Cañete de las Torres; Fernando Ramírez Carrillo, para Iznájar.

Doña Trinidad Torres López, para Zamoranos; María Sillero Delgado, para la Auxiliaría de Belmez; María Josefa Torralbo, para Doña Mencía; Carmen Huertas, para Priego; Tarsila Ferreira para Doña Mencía (párvulos); Patrocinio Monte, negro de la Torre, para Almedinilla; Salvadora Hernández, para Santaella; Concepción Carrasco Blanco, para La Rambla (párvulos).

**Provincia de Badajoz.**—D. Valentín Martín, para la Auxiliaría de Cabeza de Buey; Pablo Esteban, para Siruela; Francisco Martínez Orden, para Campanario; Emeterio Cabrero, para Berlanga; Jerónimo Curto, para Alconchel; Manuel de la Puerta, para Zafra; Antonio Rubio Pérez, para Almendral; Diego González, para Los Santos; Elías Alvarez, para Oliva de Jerez.

Doña María Antonia Rodríguez Flores, para Atalaya; Consuelo Sanz, para la Auxiliaría de Zarza, junto Alange; Lucila Montero, para Fuente de Cantos; Encarnación Pérez Sanguino, para Fregenal; Angela Murias, para Navalvillar de Pela; Manuela Hernández, para Medina de las Torres; Eustaquia López, para Montijo; Emilia Olalla, para Siruela; Jacoba Priego, para Burguillos; Julia Ortiz, para Higuera la Real; Paz Tavera, para Oliva de Jerez.

**Provincia de Alava.**—*Maestros.*—D. Florentino Valderrama, con 7 años, 3 meses y 0 días de servicios, para Lera; Bernardo Gómez, con 6, 8 25, para Barriobusto; Manuel Azcárate, con 1, 3, 10,

para Castrillo; Nicolás Caño, con 1, 3, 6, para Bóveda; Julián Ruiz, con 1, 3, 3, para Zambrana; Julián Ruiz de Azúa, con 1, 2, 28, para Aterasturi; Isidro Casall, con 0, 7, 0, para Urquillo; Castor C. Roca, con 0, 5, 4, para Latumbe; José Celso, con 0, 1, 7, para Asteguieta; Carlos Díaz, con 0, 1, para Délica; José Pons, con 1, 6, 13, para Salcedo; Fernando Refa, con 0, 9, 2, para Artomaño; Sixto González, con 0, 6, 9, para Pañueta; Ramón Costa, con 0, 5, 10, para Ucella; Antonio Adallach, con 0, 3, 17, para Urarte; Vicente Martínez, con 0, 3, 7, para Velibani; Sergio García, con 0, 3, 4, para Anés; Fidel Herrero, con 0, 0, 27, para Antezoma de la Rivera; Pedro Armenguel, con 6, 11, 16, para Aepuru; Luis Perelló, con 4, 6, 29, para Gurendes; Luis Pérez, con 4, 3, 6, para Viloria; José Ricart, con 4, 3, 4, para Portilla; Sebastián Miset, con 3, 8, 7, para Puentelariá; Blas Jarie, con 3, 2, 25, para Sobrón; Enrique Lles, con 3, 2, 21, para Alda; José Arqués, con 3, 2, 12, para Andosin; Juan Rodríguez, con 3, 1, 15, para Archua; Tomás Pascual, con 3, 1, 2, para Araceta; Quintín Sáiz, con 3, 0, 21, para Caranca; Maximino Vela, con 3, 0, 6, para Chinchetru; Mariano Martínez, con 2, 11, 26, para Domaiquia; Dionisio González, con 2, 11, 25, para Ormijano y Escota; Servando Crespo, con 2, 11, 10, para Elguea; José Mestre, con 2, 10, 19, para Plardruja; Emilio Mateos, con 2, 9, 2, para Egunio; Bonifacio Barlecría, con 2, 9, 10, para Munain; José Pijuán, con 2, 9, 5, para Zungusano; Camilo Domingo, con 2, 9, 0, para Lección del Camino; Antonio Gil, con 2, 8, 16, para Santa Eulalia; Domingo Merino, con 2, 8, 12, para Quejana; Juan Alvich, con 2, 8, 11, para Rentos de Lanteno; Ginés Planes, con 2, 7, 18, para Tenjo; Ramón Grau, con 2, 7, 14, para Vicuña; Pío Arturo García, con 2, 7, 11, para Atauri; Julián F. L. fuente, con 2, 7, 10, para Ciriano; Juan A. Jimeno, con 2, 6, 24, para Rivera; Alberto Martínez, con 2, 6, 17, para Roitegui.

**Maestras.**—Doña Matea Chueca, con 15 años, 4 meses y 16 días de servicios, para Salinas de Oñana; Olegaria Ruiz, con 10, 2, 15, para Yécora.

**Provincia de Salamanca.**—*Resolución de reclamaciones.*—Durante el plazo reglamentario, se han presentado las siguientes á las Escuelas de niñas y de ambos sexos que se proveen en Maestra:

Los Alcaldes de los pueblos de Martinamor, Monsagro, Pelarrodríguez y Santa María de Sando, en nombre de las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, protestan de que las Escuelas de dichos pueblos que son de asistencia mixta, se adjudiquen á Maestras.

Autoriza á dichas Juntas el art. 69 del Reglamento de provisión de Escuelas se provean en Maestro antes de que los Rectorados formulen las propuestas, y como en éste no se hayan recibido tales peticiones, á pesar de que los reclamantes afirman, sin justificarlo, que fueron enviadas, se desestiman estas reclamaciones, confirmando las propuestas formuladas con arreglo á las prescripciones de dicho Reglamento.

Doña María Sánchez Hernández, que ocupa el número 97 de la clasificación y figura propuesta para la Escuela de Peramato, solicita se le adjudique la de Aldeacipreste que prefiere en el concurso y para la que aparece propuesta la aspirante que está después que ella en la clasificación doña Agustina de Anta Hernández.

Procede, pues, admitir la reclamación, y como la Sra. Anta solicita también la de Peramato y ambas aspirantes son las dos últimas que en el concurso obtienen plaza, queda resuelta la petición invirtiendo el orden de estas dos propuestas.

En su virtud, el Rectorado ha resuelto con esta fecha expedir los siguientes nombramientos:

*Escuelas de niñas, con 625 pesetas.*—Doña Claudia Guerra Regojo, para Florida de Liébana; Josefa Gascón Gómez, para Cerralbo; Sibilina Pascua Pelayo, para Anaya de Alba; Bernardina García Pascua, para Saelves el Chico; Ciriaca Carral Pérez, para Guijo de Avila; María Pñuela Miguel, para Agallas; Ignacia Delgado Miguel, para Sahuogo; Guillerma Hernández Maldonado, para Vitiardino (Auxiliar); Ursula Martín Ramos, para Mozárbez; Julia Bello Bazán, para Alba de Tormes (Auxiliar); María Jiménez Tomé, para Béjar (Auxiliar).

*Escuelas de ambos sexos, con 600 pesetas.*—Doña Teresa Rodríguez González, para Santa María de Sando.

*Escuelas de ambos sexos, con 550 pesetas.*—Doña Sebastiana Méndez Alonso, para Castraz; Braulia Pinto Benito, para Añover de Tormes.

*Escuelas de ambos sexos, con 500 pesetas.*—Doña Bernardina Martín y Martín, para Monsagro; María de la Esperanza Pardo Ronda, para Martinamor; Matilde Inestal Bellido, para Pedraza de Alba; Jacinta González Fernández, para Picones; María Benito García, para Herrezuelo; Dominga Rodríguez Iturralde, para Navacumbela; María del Carmen González Eulalia, para Gomeciego; Rafaela Delgado García, para Moscosa; Eladia Repilla Cruz, para El Groo; Teresa García Villarón, para Santa María del Llano; Felipa Cepa Moreno, para Guadapeño; Tarsila Ferreira Duque, para Fuenterroble de Abajo; Angela Ramos y Ramos,

para Pelarrodríguez; Agustina de Anta Hernández, para Peramato; María Sánchez Hernández, para Aldeacipreste.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas hechas para las Escuelas incompletas de ambos sexos de esta provincia del concurso único de septiembre, que han de proveerse en Maestro, este Rectorado ha resuelto expedir los nombramientos en la forma siguiente:

Don Amador Blanco Martín, para la Vidola, con 600 pesetas; José Bueno López, para Valduniel, con 550; José Mancebo Pascual, para Pitiegus, con 550; Antonio Bernal Manuel, para Villarmayor, con 500 Guillermo Martín Corrales, para Carrascal de Velambérez, con 500; Manuel Rodríguez Sánchez, para Cojos de Robliza, con 500; Tomás Sánchez Pérez, para Carnero, con 500; Manuel Lugones Hernández, para Valsalabroso, con 500; Manuel Gurrea Aparicio, para Villaverde, con 500.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Durante el plazo de reclamaciones á la clasificación de las Maestras aspirantes al concurso único de septiembre último, sólo se ha presentado la subscripta por doña Teresa Gamboa González, protestando de su exclusión, hecha por no consignar en su hoja de servicios el castigo de pérdida de seis meses que le fué impuesto previo expediente, servicios que se computa la interesada.

A las razones que ésta alega de haberlo hecho sin torcida intención no puede concedérsele el valor necesario para anular el acuerdo recurrido.

Fué éste adoptado en virtud de lo prevenido en la Real orden de 11 de diciembre de 1879 y orden de 19 de mayo de 1880, disposiciones que mandan excluir de los concursos á aquellos aspirantes que omitan en las hojas de servicios sus vicisitudes y circunstancias todas de su vida profesional, y mucho más si es alguna que pueda perjudicarles.

Comprendida de lleno la Sra. Gamboa en este precepto, el Rectorado tiene necesariamente que confirmar la exclusión, y queda, por lo tanto, desestimada la protesta.

En su virtud, he resuelto con esta fecha expedir los siguientes nombramientos:

*Escuelas de niñas con 625 pesetas.*—Doña Emilia Escudero Lera, para Tábara; Ildefonsa Villaverde Escaja, para Villapera; Andrea Alonso Vaquero, para Cassseca de Campeán; Bernarda Dueñas Oco, para Cerecinos de Carrizal.

*Escuelas de ambos sexos con 550 pesetas.*—Doña Ricarda Hernández Alonso, para Lanseros.

*Escuelas de ambos sexos con 500 pesetas.*—Doña

Angela Avedillo Rodríguez, para Casurra; Agustina Santos Rojo, para Moratones; Josefa González Juan, para Olmo de la Guareña; María de los Dolores Hernández Alvarez, para Otero de Sanabria; Purificación García Domínguez, para Vega de Tera; Teresa Conde Villaverde, para Tudera de Sayago.

Doña María Rosa Porto Gallego, para Navianos de Alba; Manuela Rodríguez Marcos, para Ilañes y Rabanillo; Margarita Segurado Porras, para Gallegos del Pan; Donatila Tejedor Hidalgo, para Otero de Sarriegos; María O. Causeco Blanco, para Domez; Ilidia Galende Sandín, para San Juanico el Nuevo; Balbina de Anta Cabrero, para Sogo; Cándida Liedo Alvarez, para Olmillos de Castro; Matilde Méndez Rodríguez, para Olmillos de Valverde; Julia de Luelmo y Gómez, para Fuentesecas; Josefa Pérez Crespo, para Mármoles; Felisa Segurado Domínguez, para Burganes de Valverde; María Borrego González, para Hermisende; Irene Martín de la Iglesia, para Valer; María del Aviso Riesco Margallo, para Grisuela; Josefa Casas Martín, para Calabor; María Cabrero Morales, para San Justo Emilia Barbán Gutiérrez, para Palazuelo de San Salvador; Enedina Cepeda Fernández, para Rabano de Sanabria; Catalina Soriano Gamiz, para Rionor de Castilla; Isabel Gómez Herrero, para Ohanos.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

**Provincia de Soria.—Resolución de reclamaciones.**—Vistas las reclamaciones que se han presentado contra la propuesta general del concurso único publicada en los *Boletines oficiales* de la provincia de Soria, correspondientes á los días 11, 13 y 16 de diciembre último:

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Carrascosa de la Sierra pretende que su Escuela de ambos sexos sea provista en Maestro, como dice que lo manifestó á la Junta provincial de Instrucción pública y á este Rectorado con fecha 11 de abril último:

Resultando asimismo que la Junta local de primera enseñanza de Valdeprado también pretende que su Escuela sea provista en Maestro y no en Maestra:

Resultando que D. Rodrigo Terrón López, propuesto para la Escuela de Corbesín y Yuba, solicita se anule dicha propuesta porque habiendo encerrado entre paréntesis el nombre de la mencionada Escuela y haber puesto al final de la solicitud, después de la rúbrica una nota diciendo: «El entre paréntesis Corbesín y Yuba no vale», y

que en su consecuencia se le proponga para la Escuela de Fuencaliente de Medina, por contar con más servicios en propiedad que el Maestro propuesto D. Bruno Molinero:

Resultando que doña Ascensión Lafuente Muñoz reclama contra la Escuela de Valdanzo, en favor de doña Venancia Garrote, por haber desempeñado la reclamante Escuelas de oposición.

Resultando que D. Julián Alcalde Ruiz pretende su mejor derecho á ser nombrado para la Escuela de Licerias sobre el Maestro propuesto don Marcelino Mira Corchano, por corresponderle á este señor algo menos tiempo de servicios que al exponente:

Resultando que doña Justa Moreno González pretende su mejor derecho sobre la Maestra propuesta para la Escuela de Carrascosa de la Sierra, doña Paulina Pérez Martínez, que solo tiene tres meses y seis días de servicios en propiedad, cuando la reclamante cuenta con siete meses y ocho días de servicios con igual carácter:

Resultando que doña Margarita M. Llorente solicita se la proponga para la Escuela de Valdeprado, que pedía con posterioridad á la de Lodares del Monte, para la que se la propone, por considerar que la Junta local de Valdeprado, como de más consideración, pediría Maestro:

Resultando que D. Pablo Moreno Jodra reclama contra los concursantes D. Jacinto Tomás Sanz, D. Claudio Tarancón de Gracia, D. Celestino León Vallejo, D. Francisco Sanz Bozal, D. Saturio Cabrerizo y D. Acisclo Martínez Ortega, propuestos respectivamente para las Escuelas de Ventosilla, Riba de Escalote, Duáñez, Escobosa de Calatañazor, Fuentetecha y Fuentegelmes, porque dichos Maestros sólo poseen certificado de aptitud y que, por lo tanto, procede excluirlos del concurso:

Resultando que D. Vicente Crespo Francés, D. Victoriano Rojas Sanz y D. Pablo Fernández Carrillo reclaman contra D. Eusebio Benito de Miguel, propuesto para la Escuela de San Felices, alegando el primero que, nombrados ambos Maestros en propiedad con fecha 14 de mayo de 1900, y habiendo tomado posesión el D. Eusebio de Benito el 27 de dicho mes de mayo y el Sr. Crespo el día 20, aparece aquél con once días más que éste, y los Sres. Rojas y Fernández que después de obtener el D. Eusebio Benito Escuela de 625 pesetas, obtuvo fuera de concurso la de Dévanos, que desempeña, de 500 pesetas, debiendo ser clasificado, por consiguiente, con esta última categoría:

Resultando que revisada la hoja de servicios del concursante D. Jaime Gutiérrez Mazarro, propuesto para la Escuela de Bordecorés, los servi-

cios prestados en la enseñanza lo han sido sólo interinamente:

Considerando que las Juntas locales de Carrascosa de la Sierra y Valdeprado no acudieron á este Rectorado en el tiempo y forma que determina el art. 69 del vigente Reglamento, manifestando que sus Escuelas de ambos sexos habrían de proveerse en Maestro, por cuya circunstancia se propuso Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el segundo punto del artículo referido;

Considerando que á D. Rodrigo Terrón López, por confusión en la redacción de su instancia, no se le propuso para la Escuela de Fuencaliente de Medina, por creer que no la solicitaba:

Considerando que la Escuela de oposición que doña Ascensión Lafuente Muñoz dice que ha desempeñado, lo ha sido con el carácter de interina, estando bien clasificada con el sueldo de 500 pesetas:

Considerando que por haber adjudicado á don Rodrigo Terrón la Escuela de Fuencaliente de Medina, pasa á ocupar la de Licerias D. Bruno Molinero Blanco, que cuenta un año, tres meses y dieiocho días de servicios en propiedad, es decir, veintinueve días más que el reclamante don Julián Alcalde Ruiz.

Considerando que á doña Justa Moreno González, por contar con más tiempo de servicios que doña Paulina Pérez Martínez, le corresponde la Escuela de Carrascosa de la Sierra, para la cual no se la propuso por distracción, creyendo que no la solicitaba:

Considerando que doña Margarita M. Llorente, está bien propuesta para la Escuela de Lodares del Monte, cuya Escuela la solicitaba en su instancia con preferencia á la de Valdeprado:

Considerando que los Maestros D. Jacinto Tomás Sanz, D. Claudio Tarancón de Gracia, don Celestino León Vallejo, D. Francisco Sanz Bozal, D. Saturio Cabrerizo Muñoz y D. Acisclo Martínez Ortega, si bien es cierto que sólo poseen certificado de aptitud, ostentan un derecho del que no se les puede privar, adquirido legítimamente, cual es el de haber servido Escuelas en propiedad, alguno de los cuales lo ejercen en la actualidad, como los Sres. Tarancón, Sanz y Martínez Ortega, por cuya razón el Negociado los colocó después de los Maestros que con título desempeñan la enseñanza con aquel carácter:

Considerando que examinada detenidamente la hoja de servicios del Maestro D. Eusebio Benito de Miguel, propuesto para la Escuela de San Felices, resulta que, efectivamente, tomó posesión de su primera Escuela en 27 de mayo de 1900, siete

días después que D. Vicente Crespo, que lo hizo en 20 de dicho mes y año; esto no obstante, las clasificaciones hechas por el Negociado de los señores Benito y Crespo, se hallan ajustadas ambas hojas de servicios, las cuales se hallan certificadas sin nota desfavorable por los respectivos Jefes de Sección, y que la primera condición en los concursos es el mayor sueldo disfrutado:

Considerando que por la forma de redacción de la hoja de servicios de D. Jaime Gutiérrez Mazarro, se creyó que los servicios prestados en la enseñanza habían sido en propiedad, cuando realmente lo son con carácter de interino:

Vistas las disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda:

No acceder á lo solicitado por las Juntas locales de Carrascosa de la Sierra y Valdeprado, respectivamente.

Proponer para la Escuela de Fuencaliente de Medina á D. Rodrigo Terrón López.

No acceder á lo solicitado por doña Ascensión Lafuente Muñoz y D. Julián Alcalde Ruiz.

Adjudicar la Escuela de Carrascosa de la Sierra á doña Justa Moreno González.

Desestimar la pretensión de doña Margarita M. Llorente y la de D. Pablo Moreno Jodra, así como las reclamaciones de D. Vicente Crespo, D. Victoriano Rojas y D. Pablo Fernández.

Clasificar con el número 162 bis á D. Jaime Gutiérrez Mazarro, y adjudicar la Escuela de Bordecórax al concursante D. Pedro José Peligero y modificar la propuesta general en los términos siguientes:

D. Luciano Rubio, para Velilla de los Ajos; Rodrigo Terrón, para Fuencaliente de Medina; Bruno Molinero, para Licerías; Marcelino Mirz, para Chaorna; Pedro José Peligero, para Bordecórax; Gregorio González, para Corbesín y Yuba; Florencio Murciano, para Señuela; Leonardo Caballer, para Sauquillo de Paredes; José María Albiol, para Palacio; doña Justa Moreno, para Carrascosa de la Sierra; Paulina Pérez, para Torre mediana; Cristina Méndez, para Valdeprado.

Expidiéndose desde luego todos los nombramientos de Maestros y Maestras con las modificaciones á que den lugar las renunciaciones que se han presentado por concursantes que aceptan Escuela de otra provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 6 de julio de 1900.

Zaragoza 14 de enero de 1908.—El Rector,  
*Doctor Hipólito Casas.*

(B. O. de Soria 24 de enero).

### Universidad Central.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1907

*Rectificación.*—En el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 25 de enero próximo pasado, en el que se publicaron las relaciones y propuestas formuladas por este Rectorado, aparece por error el aspirante á la Escuela elemental de niños de Ciudad Real D. Cayetano Garnelo González, con el título de Maestro elemental, en vez del de Normal, que es el que posee.

Igualmente, en la propuesta para las Escuelas elementales de niños de 1.100 pesetas, aparece el aspirante Sr. Torija y Pérez con el nombre de «Lui», en vez del de «Lucio», que es el que le corresponde.

Madrid 1.º de febrero de 1908.—El Rector,  
*R. Conde.*

(*Gaceta* 2 febrero.)

### NOMBRAMIENTOS

*Subsecretaría.*—En virtud del art. 53 del Reglamento, han sido nombrados Maestros: de Badajoz, D. Mario González Rivas, y de Jaén, doña Julia Crespo.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### Del Ministerio.

Ha sido desestimada la instancia que habían presentado en el Ministerio algunos opositores de las de este distrito universitario, pidiendo fueran agregadas para su provisión en sus ejercicios algunas Escuelas vacantes no anunciadas.

—Ha sido nombrada Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal Central de Maestras, doña Segunda Alicia Guadiana, y Secretaria de la de Guadalajara, doña Concepción Julián.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Granada.

Ha cesado en su cargo el Maestro interino de Lanjarón (Granada).

—Se han recibido en la Secretaría de esta Universidad, los títulos de Maestros elementales de D. José Miranda y Ontiveros, D. Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos y D. Carlos Poveda y Castroverde.

#### Distrito de Madrid.

Se ha concedido la jubilación, al Maestro propietario de Escobar (Segovia).

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán  
3, Pasaje de la Alhambra. 3.